

Presentación de la Memoria una vez concluido el Programa de la Acción Integrada: Fecha límite, 30 de junio del año 2000.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de abril de 1997.

ÁLVAREZ-CASCOS FERNÁNDEZ

Excmos. Sres. Ministro de Asuntos Exteriores y Ministra de Educación y Cultura.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

9945

ORDEN de 21 de abril de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 4 de abril de 1997, por el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 3 de febrero de 1997, por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en los recursos contencioso-administrativos número 1/259/96 y acumulados.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 3 de febrero de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1/259/96, que contiene los acumulados: 143/86 interpuesto por don Eduardo Esteve Balzola, don Ángel Aybar Redondo, don Juan José Sanz de Frutos y don José María Paz Casañé; 145/86 interpuesto por el Colegio Nacional de Secretarios, Interventores y Depositarios de la Administración Local; 146/86 interpuesto por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales; 148/86 interpuesto por la Unión de Sindicatos Independientes de la Administración Local; 149/86 interpuesto por la Hermandad de Pensionistas de la Administración Local; 162/86 interpuesto por la Confederación Española de Cajas de Ahorro, y 167/86 interpuesto por la Federación de Municipios de Cataluña, todos ellos demandantes con representación Letrada, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar los recursos contencioso-administrativos interpuesto contra el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por los siguientes motivos: a) el de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales y el de la Confederación Española de Cajas de Ahorro, por falta de objeto, y b) el de los restantes recurrentes, por ajustarse a Derecho los preceptos impugnados; sin expresa condena en costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 4 de abril de 1997, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 21 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

BANCO DE ESPAÑA

9946

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 1997, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 6 de mayo de 1997, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	145,889	146,181
1 ECU	164,504	164,834
1 marco alemán	84,339	84,507
1 franco francés	24,992	25,042
1 libra esterlina	238,557	239,035
100 liras italianas	8,525	8,543
100 francos belgas y luxemburgueses	408,681	409,499
1 florín holandés	74,973	75,123
1 corona danesa	22,135	22,179
1 libra irlandesa	217,827	218,263
100 escudos portugueses	83,888	84,056
100 dracmas griegas	53,116	53,222
1 dólar canadiense	105,916	106,128
1 franco suizo	99,143	99,341
100 yenes japoneses	115,923	116,155
1 corona sueca	18,532	18,570
1 corona noruega	20,459	20,499
1 marco finlandés	27,988	28,044
1 chelín austriaco	11,983	12,007
1 dólar australiano	113,312	113,538
1 dólar neozelandés	100,182	100,382

Madrid, 6 de mayo de 1997.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

9947

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 1997, de la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas, del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, por la que se renueva la Certificación de Conformidad de determinadas chimeneas modulares metálicas con contraseña de homologación CHM-0080P, fabricadas por la empresa «Talleres Negarra, Sociedad Anónima», en Lemona (Vizcaya).

Recibida en la Dirección de Administración de Industria, Energía y Minas, la solicitud presentada en la Delegación Territorial de Guipúzcoa del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, con fecha 29 de enero de 1997, por «Talleres Negarra, Sociedad Anónima», número RI 48/17.910 con domicilio en Lemona, barrio Arraibi 5, territorio histórico de Vizcaya, para la obtención de la prórroga de la validez de certificación de conformidad de las chimeneas modulares metálicas de diámetros nominales 125, 150, 175, 200, 250 y 300 mm y marcas «Negarra», «Cliber» y «Duero», fabricadas por «Talleres Negarra, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Lemona, barrio Arraibi 5, territorio histórico de Vizcaya;